



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°091-2024/MPM/GM.

Huacrachuco, 31 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, quien suscribe;

VISTO:

El Informe N°331-2024-MPM/GDUR/SIOP-CMCC de fecha 31 de mayo de 2024, expedido por el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Informe N°573-2024-GDUR-LMTM de fecha 31 de mayo de 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*;

Que, según el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225 – ley de Contrataciones del Estado, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra establece: *"193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad. 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2022-MPM/A de 14 de junio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco", CUI: 2310487, por un monto total de S/. 6,825,029.74 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (6 meses).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°370-2023-MPM/A de 24 de noviembre de 2023, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco", CUI: 2310487 por un monto total de S/. 6,953,929.68 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (6 meses) por la modalidad de Administración Indirecta y a costos unitarios





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 04 de enero del 2024, La Entidad y el Consorcio Marañón a través de su representante legal, Gregorio Capa Giron, en adelante "El Contratista", suscribieron el Contrato de Servicio N°001-2024-MPM, de Contratación de la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión, por un monto de S/ 6'270,961.23.

Que, con fecha 02 de enero de 2024, la Entidad y Felix Paucarhuanca Bendezú suscribieron el Contrato de Servicio N°002-2024-MPM, de Contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de obra del Proyecto de Inversión, en adelante la "Supervisión de Obra".

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de 18 de enero de 2024, se realizó la entrega de terreno de la zona de intervención del Proyecto de Inversión; seguidamente, La Entidad mediante el Acta de Inicio de Obra de 18 de enero de 2024, se dio inicio a la ejecución del Proyecto de Inversión.

Que, mediante Asiento N°003 de 19 de enero de 2024, el Residente de Obra sugiere a la Supervisión de Obra la suspensión de plazo N°1 de ejecución de obra de forma indeterminada hasta que las condiciones climatológicas mejoren y permita realizar los trabajos con normalidad; seguidamente, el Supervisor de Obra mediante Asiento N°004 de 19 de enero de 2024, se suspenden los trabajos indeterminadamente, hasta que las condiciones climatológicas mejoren y permita realizar los trabajos con normalidad.

Que, mediante Carta N° 006-2024/ICFPB-SO de 19 de enero de 2024, la Supervisión de Obra presentó la suspensión de plazo de ejecución de obra N°1 debido a las intensas precipitaciones pluviales que se viene presentando; el cual contiene el Informe N° 002-2024-JAPA-JSO emitido por el Jefe de Supervisión; el cual fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal N°010-2024/MPM/GM de 26 de enero de 2024; tiempo después, la Entidad, el Supervisor de Obra y el Contratista de ejecución de obra mediante Acta de Reinicio de Ejecución de Obra de 11 de abril de 2024, se reinicia la ejecución de obra.

Que, mediante Asiento N°43 de 20 de mayo de 2024, el Residente de Obra solicita a la Supervisión verificación de la obra, zona donde se construirá la PTAR debido a que el lugar es una zona rocosa de difícil acceso, el cual dificulta su ejecución por ello se sugiere cambio de ubicación y distribución para cumplir con la meta del Proyecto; seguidamente, el Supervisor de Obra mediante Asiento N°44 de 20 de mayo de 2024, verifica la zona donde se construirá la PTAR, la zona se encuentra en zona rocosa en virtud a lo siguiente se recomienda la reubicación de la PTAR.

Que, mediante Carta N°029-2024-CM/SPSW-RO de 20 de mayo de 2024, el Residente de Obra remite el informe para consulta al proyectista para la reubicación de estructuras de la PTAR; el cual fue ratificado por el representante común mediante Carta N°029-2024-CM/CGG-RC de 20 de mayo de 2024; posteriormente, el Jefe de supervisión de obra mediante Carta N°004-B-2024-NNCL-JSO de 22 de mayo de 2024, remite la consulta sobre reubicación de las estructuras que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR); el cual fue ratificado por el representante de la supervisión mediante Carta N°26-A-2024/FPB-IC/MPM de 22 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N°124-A-2024-MPM/GDUR/SEPI/LACV de 23 de mayo de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite la consulta al proyectista; el cual fue ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°532-A-2024-GDUR-LMTM de 23 de mayo de 2024 y notificado al proyectista por el Gerente Municipal mediante Oficio N°168-A-2024-MPM/GM de 23 de mayo de 2024.

Que, mediante Carta N°40-2024-EFVV-CONSULTOR de 30 de mayo de 2024, Emilio Felix Velásquez Vásquez, Jefe de proyecto del Consorcio SAP Huanchay, remite la absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra; seguidamente, el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante Informe N°134A-2024-MPM/GDUR/SEPI/LACV de 31 de mayo de 2024, remite la absolución de consultas sobre ocurrencias en obra.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 134A-2024-MPM/GDUR/SEPI/LACV de 31 de mayo de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, informa la absolución de consultas sobre ocurrencias en obra presentado por el consultor del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco".

Que, mediante Informe N° 573-2024-GDUR-LMTM de 31 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 331-2024-MPM/GDUR/SIOP-CMCC de 31 de mayo del 2024, mediante el cual el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, establece:

I. ANALISIS.

Al respecto, habiéndose verificado el informe de evaluación por parte de Emilio Felix Velásquez Vásquez, Jefe de Proyecto del Consorcio SAP Huanchay en el cual detalla lo siguiente "(...) considerando la conformación geológica, así como las dimensiones de rocas en el terreno propuesto para la construcción de la PTAR, el residente de obra recomienda la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), visto que las condiciones de cimentación son poco favorables. En ese orden de ideas, habiendo el residente identificado tipo de rocas solidas de tamaño considerable que no puede ser ejecutados con partidas previstas en el expediente técnico, corresponde realizar las acciones necesarias para lograr cumplir el objetivo del contrato, es decir acciones técnicas como la propuesta revisadas en los planos del documento remitido por el residente de obras; modificado la distribución de las componentes del PTAR, considerando que el diseño propuesto no genera variación en los diseños ni dimensiones; para el correcto funcionamiento no se vera afectado en cuanto a plazo, costo y calidad de las estructuras y proyecto general (...)" ; además el informe concluye "(...) Se concluye que la propuesta presentada por el consorcio marañón es factible siempre y cuando se mantenga los diseños y cálculos estructurales para el cumplimiento de la meta sin alterar. De la revisión de los planos de la propuesta presentada para la redistribución de los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es factible puesto que no se realizarán cambios ni de diseño ni de tamaño de las estructuras. Debido a que el terreno donde se ha considerado cimentar las estructuras de la (PTAR) según evidencias es una zona rocosa y difícil accesibilidad es necesario la reubicación de las estructuras (...)" ; en vista del informe de absolución de consulta por parte del Jefe de Proyecto del Expediente técnico, se solicita se apruebe la reubicación de las estructuras que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

II. CONCLUSIONES

Por lo tanto, solicito la aprobación mediante acto resolutivo la reubicación de las estructuras que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco"**, a fin de seguir garantizando la correcta ejecución del proyecto; asimismo, comunico a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar los trámites necesarios.

Por lo tanto, el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas solicita la aprobación mediante acto resolutivo la reubicación de las estructuras que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de disposición de excretas en el centro poblado de Huanchay del distrito de Huacrachuco - provincia de Marañón - departamento de Huánuco", a fin de seguir garantizando la correcta ejecución del proyecto; asimismo, comunico a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar los trámites necesarios.

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°264-2023-MPM;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MARAÑÓN

TRABAJEMOS JUNTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reubicación de las estructuras que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCHAY DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2310487

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la **Supervisión de obra** (Ing. Felix Paucarhuanca Bendezú al domicilio Jr. San Alejandro N° 542 Tingo María, Rupa Rupa – Leoncio Prado, como también al Celular 954459212) y al **Ejecutor** (Representante Común del Consorcio Marañón, Gregorio Capa Girion, al domicilio Jr. Sucre nro S/N Bar. Barrio Alto – (3 cuadras del grifo amanecer Patazino – Tayabamba – Pataz – La Libertad y/o al Correo electrónico: aleivacamacho@gmail.com, como también al Celular 967642442);

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARANON-HUANUCO

Econ. William Antonio Rodríguez Jara
GERENTE MUNICIPAL

